SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES

DE SEGUROS DEL PRIMER Y SEGUNDO

GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE

ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HAS

TA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983.

DEJA SIN EFECTO CLASIFICACION DE

AGENTES PROFESIONALES.

CIRCULAR N° 374

A todas las entidades aseguradoras del 1er. Grupo

SANTIAGO, 29 de Diciembre de 1983

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 13 de Diciembre de 1983, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA N° 110

VISTOS: Lo dispuesto por el artícu
10 5° de la Ley N° 8032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de 1967, y por el inciso primero del artículo 9° Transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los
antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes
a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredo
res en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31
de Diciembre de 1982 y las informaciones contenidas en las Declaracio
nes Juradas remitidas por los interesados.

## RESUELVO:

1° Clasificase como Agentes Profesio nales del 1er. Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artícu-

0 3 1/5 5 4

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

10 2° de 1a Ley N° 8032.

AIMONE GIBSON, María I. Sofía
BAEZ.PEREZ, María Cleta
BASCUÑAN CARVALLO, María Jimena
BERGAMINI VILLALOBOS, Graciela Liliana
FRIEDERICHS WALTER, Kurt
GODOY IBARRA, Darío Cipriano

2° Clasificase como Agentes Profesiona les del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigen cias del artículo 2° de la Ley N° 8032.

ARANCIBIA MELO, Alfredo GODOY IBARRA, Darío Cipriano GRIGORESCU MARAMBIO, Bernardo MARQUEZ QUIROZ, M. Angélica

3° Clasifícase asímismo, como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 2 al Corredor que a continuación se indica, quién cumple con las exigencias del artículo 4° de la citada Ley N° 8032.

CORREA VERA, Ruth Eliana

4° Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes Profesio nales de Seguros del 1° Grupo, se le había otorgado para el período 1° de Enero a 31 de Diciembre de 1983, a los Corredores que a continuación se indican:

GONZALEZ ESPINOZA, María A.	31-07-1983
HALPERN COHEN, Oscar	30-06-1983
OSTOJIC MARINKOVIC, Blazenko Alexander	30-04-1983
PEÑA RIESCO, María Eugenia	31-08-1983 6555

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

5° Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes -Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, se les había otorgado para el período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1983 a los Produc tores que a continuación se indican:

BELAIR VALDIVIESO, Hernán	01-01-1983
MANTILLA PEREZ, Mauricio	01-01-1983
ROJAS SALVO, Santiago	02-07-1983

Comuniquese y archivese.

(Firmado) FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.

SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 373 fue enviada para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras que operan en Chile.